



J N° 303336

Conste por el presente documento el contrato de cancelación de avío y prenda agrícola que celebran por una parte el Banco Agrícola del Perú — a quien se denominará en adelante "el Banco" — representado por su Presidente Sr. **Don. Echenique** y por su Gerente Sr. **Héctor Harvey**; y por otra parte **los Sres. Larco Herrera Hnos., en liquidación** a quien se denominará en adelante "el prestatario", en los términos siguientes:



PRIMERO. — Por documento extendido en Lima el **15 de enero de 1941**, el Banco concedió al prestatario un préstamo en la forma de avío hasta por un total de **QUINIENTOS MIL SOLES ORO**, en los términos y condiciones que constan de dicho contrato para la explotación de **los fundos "Chiolín" y "Hacienda Arriba"**, situados en el valle de Chicama, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, constituyéndose en garantía prenda agrícola sobre las cosechas y capitales de las mencionadas tierras materia del contrato cuya prenda se inscribió a **fojas 405 del tomo segundo del Registro de Prenda Agrícola de La Libertad**.

SEGUNDO. — El Banco declara que el prestatario le ha abonado la integridad de lo que le adeudaba por razón del contrato relacionado en la cláusula anterior, y declara, en consecuencia, cancelada definitivamente la prenda agrícola constituida en garantía a que se ha hecho mención.

TERCERO. — El Banco y el prestatario declaran que queda sin efecto el contrato de avío relacionado en la cláusula primera y que no tienen cargo que hacerse ni responsabilidad que exigirse por razón del mencionado contrato.

CUARTO. — El prestatario dará al Banco todos los datos sobre la total cosecha producida, compromiso que adquiere para el sólo efecto de que el Banco pueda confeccionar estadísticas de utilidad pública.

AA-HCH-14
Q. 13
Do. 219
Fs. 4



QUINTO.- La inscripción de la cancelación de la prenda y todos los gastos que origine este contrato son de cargo del prestatario.

SEXTO.- El prestatario declara que ha recibido del Banco todos los documentos que le entregó para celebrar el contrato que se cancela y declara también que nada tiene que reclamar por razón de pagarés u otros documentos representativos del préstamo por cuanto no suscribió ninguno de esta naturaleza a favor del Banco.

SEPTIMO.- El prestatario está representado en el presente contrato por el señor Rafael Larco Herrera, según consta del nombramiento de Gerente liquidador hecho a su favor, y que corre inscrito en el asiento quince, a fojas 474 del tomo segundo del Registro de Sociedades de Trujillo.

EXTENDIDO EN LIMA, en tres ejemplares a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarentitres.

02.
Larco Herrera
Liquidador

BANCO AGRICOLA DEL PERU

Francisco Echenique
PRESIDENTE

Héctor Harvey
GERENTE

LIQUIDADOR

CERTIFICO: que los Señores Francisco Echenique i Héctor Harvey, con libretas electorales números 92343 i 553767, me han manifestado ser auténticas las firmas que suscriben el contrato de cancelación de avío i prenda agrícola que antecede, quienes lo han firmado en la fecha que lleva el documento en su carácter de Presidente i Gerente, respectivamente del Banco Agrícola del Perú.- Lima, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta i cinco.-

NOTARIA PUBLICA
Dr. Guillermo Ureta del Solar

Guillermo Ureta del Solar
Notario

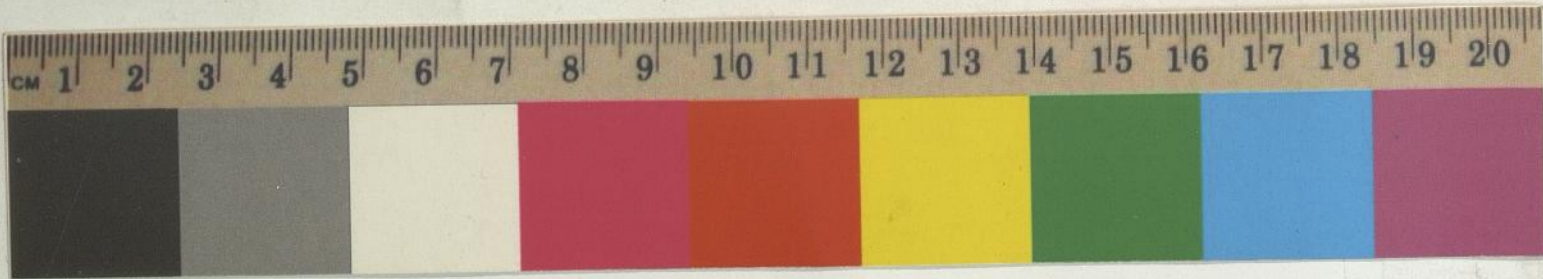


Doy fe: que la firma que dice Rafaél Larco Herrera es auténtica y la misma que acostumbra en todos sus actos públicos de que certifico.- Trujillo, 21 de marzo de 1945



Dr. P. Ureta del Solar
Notario
Trujillo.

La prenda //



K N° 1020100



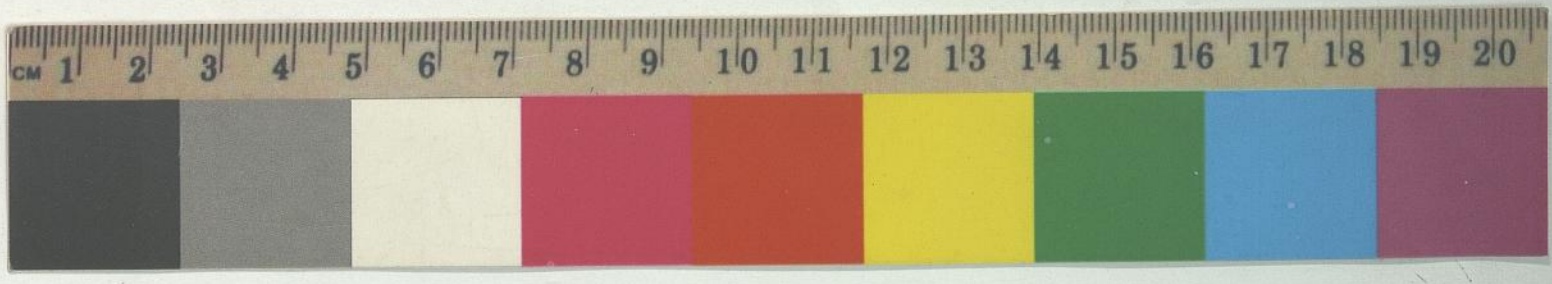
//da agrícola inscrita en el tomo 2° folio 405 asiento número UNO
 QUEDA CANCELADO en el tomo 2° folio 407 asiento número DOS del Re-
 gistro de Prenda Agrícola. -Trujillo a diez de abril de mil novecien-
 tos cuarenticinco. -Derechos: - - - - -
 Por presentacion y demas actos - - - - - s/. 4.75
 1 inscripcion de cancelacion - - - - - 62.87
 Total- - - - - s/. 67.62

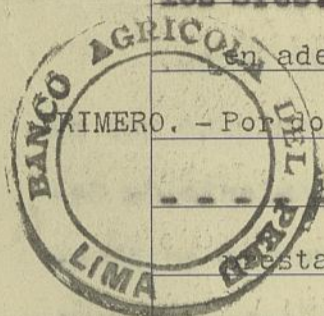
Son sesentisiete soles oro sesentidos centavos según el Arancel leyes
 6665 y 9576 y recibo número 177999. -Serie A. -Archivado el parte du-
 plicado en el legajo 4 con el número 11. - - - - -

Severo J. Estrada



VALOR CINCUENTA
 HABILITADO
 12-9-1944





SA

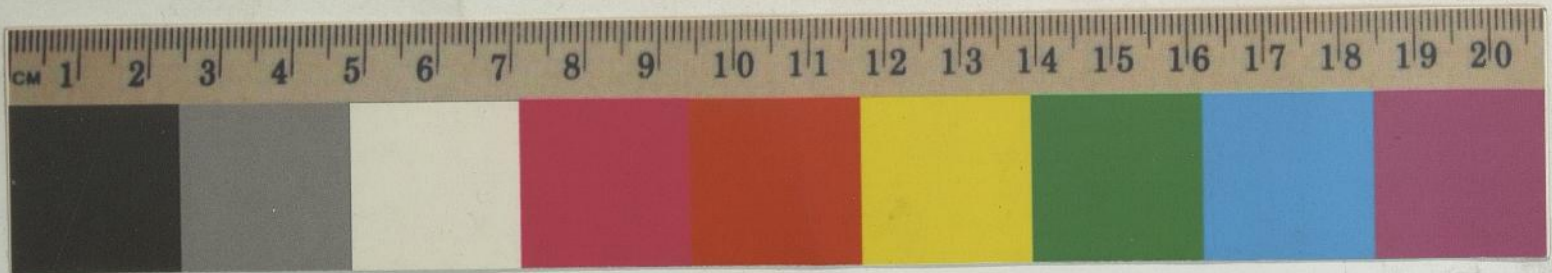
Conste por el presente documento el contrato de cancelación de avío y prenda agrícola que celebran por una parte el Banco Agrícola del Perú — a quien se denominará en adelante "el Banco" — representado por **su Presidente Sr. Feo. Echenique y por su Gerente Sr. Héctor Harvey**; y por otra parte **los Sres. Larco Herrera Hnos., en liquidación** — a quien se denominará en adelante "el prestatario", en los términos siguientes:

PRIMERO. — Por documento extendido en Lima el **15 de enero de 1941** — — — — —, el Banco concedió al prestatario un préstamo en la forma de avío hasta por un total de **QUINIENTOS MIL SOLES ORO**, — — — — — en los términos y condiciones que constan de dicho contrato para la explotación de **los fundos "Chiolín" y "Hacienda Arriba", situados en el valle de Chicama, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad**, — — — — — constituyéndose en garantía prenda agrícola sobre las cosechas y capitales de las mencionadas tierras materia del contrato cuya prenda se inscribió **a fojas 405 del tomo segundo del Registro de Prenda Agrícola de La Libertad**.

SEGUNDO. — El Banco declara que el prestatario le ha abonado la integridad de lo que le adeudaba por razón del contrato relacionado en la cláusula anterior, y declara, en consecuencia, cancelada definitivamente la prenda agrícola constituida en garantía a que se ha hecho mención.

TERCERO. — El Banco y el prestatario declaran que queda sin efecto el contrato de avío relacionado en la cláusula primera y que no tienen cargo que hacerse ni responsabilidad que exigirse por razón del mencionado contrato.

CUARTO. — El prestatario dará al Banco todos los datos sobre la total cosecha producida, compromiso que adquiere para el sólo efecto de que el Banco pueda confeccionar estadísticas de utilidad pública.



QUINTO. - La inscripción de la cancelación de la prenda y todos los gastos que origine este contrato son de cargo del prestatario.

SEXTO. - El prestatario declara que ha recibido del Banco todos los documentos que le entregó para celebrar el contrato que se cancela y declara también que nada tiene que reclamar por razón de pagarés u otros documentos representativos del préstamo por cuanto no suscribió ninguno de esta naturaleza a favor del Banco.

SEPTIMO. - El prestatario está representado en el presente contrato por el señor Rafael Larco Herrera, según consta del nombramiento de Gerente liquidador hecho a su favor, y que corre inscrito en el asiento quince, a fojas 474 del tomo segundo del Registro de Sociedades de Trujillo.

EXTENDIDO EN LIMA, en tres ejemplares a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarentitres.

cz.

Larco Herrera Hermanos en Liquidación

BANCO AGRICOLA DEL PERU

PRESIDENTE

GERENTE

LIQUIDADOR

CERTIFICO: que los Señores Francisco Echenique i Héctor Harvey, con libretas electorales números 92343 i 553767, me han manifestado ser auténticas las firmas que suscriben el contrato de cancelación de avío i prenda agrícola que antecede, quienes lo han firmado en la fecha que lleva el documento en su carácter de Presidente i Gerente, respectivamente del Banco Agrícola del Perú.-Lima, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta i cinco.-

NOTARIA PUBLICA
Dr. Guillermo Ureta del Solar

Doy fe: que la firma que dice Rafael Larco Herrera es auténtica y la misma que acostumbra en todos sus actos públicos de que certifico.- Trujillo, 27 de marzo de 1945



G. P. Ureta del Solar
Notario
TRUJILLO

La pren//



R N° 0725050



//da agrícola inscrita en el tomo 2° folio 405 asiento número UNO QUEDA CANCELADA, en el tomo 2° folio 407 asiento número DOS del Registro de Prenda Agrícola. -Trujillo a diez de abril de mil novecientos

| | |
|--|-----------|
| cuarenticinco. -Derechos : - - - - - | - - - - - |
| Por presentacion y demas actos - - - - - | S/. 4.75 |
| 1 inscripcion de cancelacion - - - - - | 62.87 |
| Total - - - - - | S/. 67.62 |

Son sesentisiete soles oro sesentidos centavos según el Arancel leyes 6665 y 9576 y recibo número 177999. -Serie A.- Archivado el parte duplicado en el legajo C con el número 11. - - - - -

Segundo D. Estrada



VALOR: CINCO DOLARES 12-9-1947
HABILITADO N° 0501

